



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado N°: 2617DTQ-2024-0001900-EE
No. Caso: 948007
Fecha: 09-02-2024 14:40:19
TRD:
Rad. Padre: 2617DTQ-2024-0000105-ER

Doctor
DAVID FELIPE CORTES BOLAÑOS
Secretario
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL DE QUIMBAYA
Cam
Quimbaya, Quindío, Colombia
J02prmpalquim@cendoj.ramajudicial.gov.co

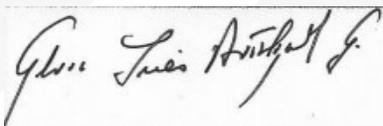
Asunto: Oficio sin Número del 25-01-2024 – Proceso Verbal de Pertenencia.
Radicado 63-594-4089-002-2023-00490-00

Envío Certificado Plano Predial y el Certificado de Medidas y Linderos correspondiente al predio identificado con ficha catastral 63-594-00-01-00-00-0005-0367-0-00-00-0000 y matrícula inmobiliaria 280-18876 del Municipio de Quimbaya.

Es de aclarar, que éste predio a la fecha no tiene trámite pendiente alguno.

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Cordialmente.



GLORIA INES ARISTIZABAL GARCIA
DIRECTOR TERRITORIAL
Dirección Territorial Quindío

Proyectó: LUZ MERY GIRALDO ZULUAGA - AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Elaboró: LUZ MERY GIRALDO ZULUAGA - AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Adjuntos: Certificados Ley 1561 Predio Quimbaya 280-18876.pdf(3)
Informados:

CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 9443-241667-25063-0
FECHA: 9 febrero/2024

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC:

INFORMACIÓN FÍSICA

DEPARTAMENTO:63-QUINDIO
MUNICIPIO:594-QUIMBAYA
NÚMERO PREDIAL:00-01-00-00-0005-0367-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-01-0005-0367-000
DIRECCIÓN:LA ESPERANZA TRES ESQUINAS
MATRÍCULA:280-18876
ÁREA TERRENO:9 Ha 6332.21m²
ÁREA CONSTRUIDA:484.0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA

AVALUO:\$ 141,076,000

INFORMACIÓN JURÍDICA

NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	BEATRIZ ELENA VALENCIA DAMELINES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	25024340
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

INFORMACIÓN ESPECIAL

PREDIOS COLINDANTES

NORTE: MUNICIPIO DE FILANDIA

ORIENTE: 63-594-00-01-00-00-0005-0100-0-00-00-0000 JOSE NEFTALY MADRID MADRID.
63-594-00-01-00-00-0005-0357-0-00-00-0000 LUZ ELENA MEJIA CARDONA

SUR: 63-594-00-01-00-00-0005-0437-0-00-00-0000 CARLOS EDILSON OSPINA TEJADA
63-594-00-01-00-00-0005-0092-0-00-00-0000 CECILIA CASTAÑO DE PELAEZ
VIA QUIMBAYA – FILANDIA

OCCIDENTE: 63-594-00-01-00-00-0005-0425-0-00-00-0000 CESAR AUGUSTO LOPEZ BOTERO
63-594-00-01-00-00-0005-0353-0-00-00-0000 BEATRIZ ELENA VALENCIA DAMELINES

Nota: El predio 63-594-00-01-00-00-0005-0367-0-00-00-0000 se encuentra dividido en parte por la vía QUIMBAYA FILANDIA.

COTAS

ATENDIENDO LO PRECEPTUADO EN LA LEY 1561 ARTICULO 11 LITERAL C, SE INCLUYE EL NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS COLINDANTES.

SE EXPIDE CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL.

LA INFORMACIÓN CERTIFICADA TIENE VIGENCIA FISCAL AÑO 2024

LA INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO NO CONSTITUYE TÍTULO DE DOMINIO, NI SANEA LOS VICIOS DE LA PROPIEDAD Y NO PUEDE ALEGARSE COMO EXCEPCIÓN CONTRA EL QUE PRETENDA TENER MEJOR DERECHO A LA PROPIEDAD O POSESIÓN DEL PREDIO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ART. 42 DE LA RESOLUCIÓN 070 DEL 2011 Y CON EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 2.2.2.8 DEL DECRETO NO. 148 DEL 4 DE FEBRERO DEL 2020.

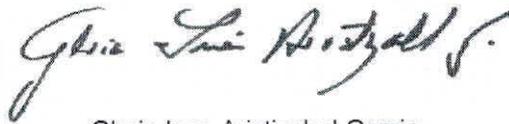
El presente certificado se expide para **JUZGADOS O ENTIDADES.**

CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.:
FECHA:

9443-241667-25063-0
9 /febrero/2024



Gloria Ines Aristizabal Garcia
Director Territorial

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Área Metropolitana de Barranquilla (Los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento de Atlántico), los Municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Calima, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Cumbre, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Trujillo, Tuluá, Versalles, Yumbo y Jamundí del Departamento del Valle del Cauca), del Departamento de Cundinamarca los Municipios Albán, Anapoima, Anolaima, Arbeláez, Bituima, Cachipay, Cárquez, Cajica, Carmen De Carupa, Chaguani, Chipaque, Cucunuba, Cota, Cogua, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fómeque, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachetá, Gama, Girardot, Granada, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Guacheta, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguaque, Manta, Medina, Nariño, Nemocón, Nimaima, Nocaima, Venecia, Paima, Pandí, Paratebuena, Pasca, Pulí, Quebradanegra, Quetame, Quipile, Apulo, San Antonio Del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Rioseco, Sasaima, Sesquile, Silvania, Soacha, Sopo, Subachoque, Supatá, Susa, Sutatausa, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibirita, Tocaima, Ubalá, Ubaté, Ubaque, Une, Vergara, Viani, Villagómez, Villapinzón, Villeta, Viotá, Yacopí, Zipacón y Zipaquirá, Villavicencio del departamento del Meta, Sinclejo del Departamento de Sucre, los municipios de Cúcuta, Abrego, Bucarasica, Cáchira, Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, La Playa, San Calixto, Sardinata y Teorama del Departamento de Norte de Santander, Manizales- Caidas, los municipios de Neiva y Garzón del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda, Ibagué - Tolima, Cartagena de Indias - Bolívar, Medio Baudó del Departamento de Chocó, Armenia del Departamento de Quindío, municipios de Sahagún y Montería del Departamento Córdoba, los municipios de Valledupar, Río de Oro y Chingüana del Departamento de Cesar, los municipios de Málaga y Barrancabermeja del departamento de Santander, los municipios de Sabanalarga y Soledad del Departamento del Atlántico, el municipio de Florencia -Caquetá, los municipios de Tunja y Chiquinquirá del Departamento de Boyacá al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

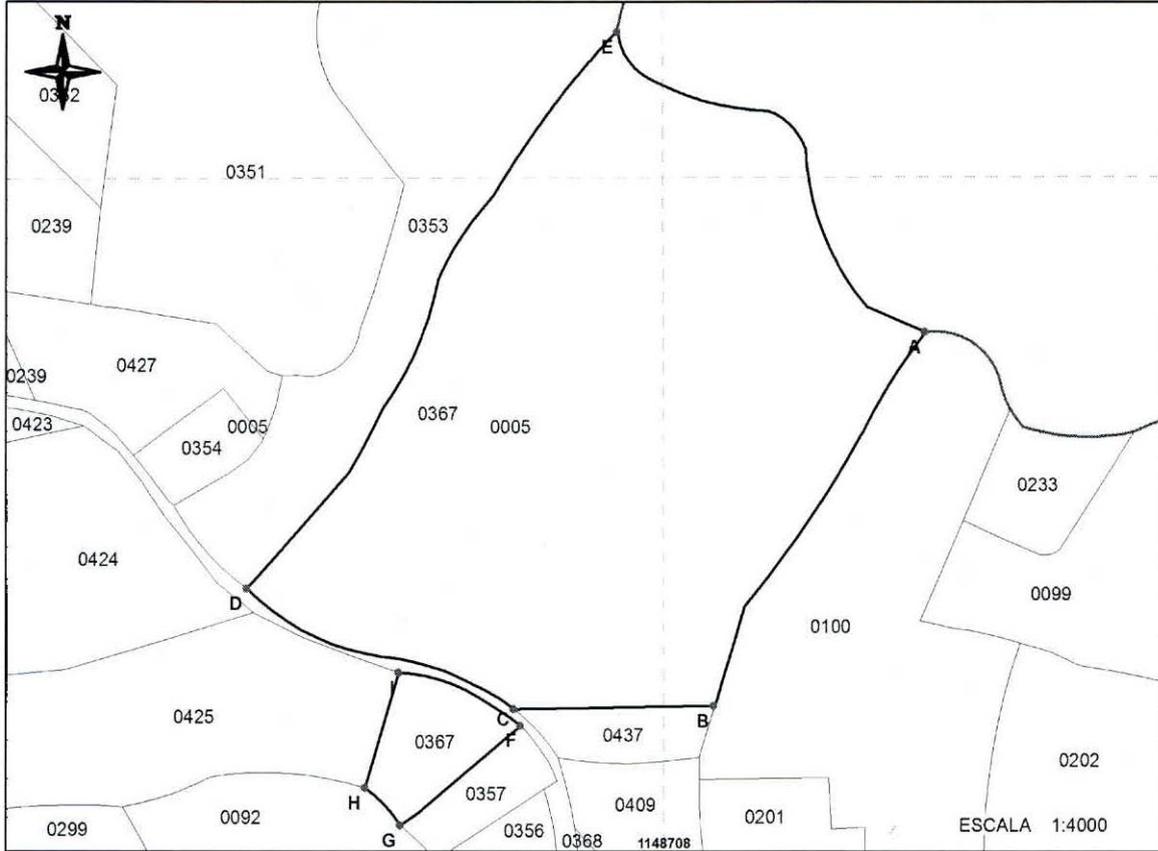
<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL

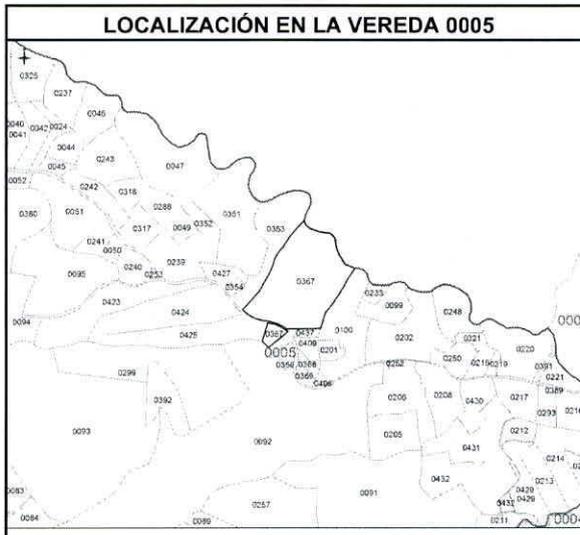
CERTIFICADO N°: 63-594-106-0000002-2024

DEPARTAMENTO	63 - QUINDIO		
MUNICIPIO	594 - QUIMBAYA		
ZONA	00 - Rural	SECTOR	01
COMUNA	00	BARRIO	00
VEREDA	0005		



DATOS DEL PREDIO	
NÚMERO PREDIAL VIGENTE	6359400010000005036700000000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR	63594000100050367000
NUPRE/CÓDIGO HOMOLOGADO	BSW0001FLJF
MATRÍCULA INMOBILIARIA	280 - 18676
DIRECCIÓN	LA ESPERANZA TRES ESQUINAS
ÁREA DE TERRENO	9 HA 6332.21 M2
ÁREA CONSTRUIDA	484 M2

COORDENADAS			LINDEROS TERRENO		
Nodo	Norte	Este	De	A	Dist. m.
A	1001724.70	1148867.03	A	B	258.57
B	1001502.95	1148738.65	B	C	121.78
C	1001501.08	1148616.89	C	D	180.36
D	1001572.77	1148454.40	D	E	403.05
E	1001902.34	1148679.45	E	F	284.61
F	1001491.27	1148621.05	F	G	93.98
G	1001432.41	1148547.87	G	H	30.86
H	1001454.47	1148526.55	H	I	71.14
I	1001522.63	1148546.92	I	A	81.83



SISTEMA DE REFERENCIA
Proyeccion : Transverse_Mercator
Sistema de Coordenadas : MAGNA_Colombia_Oeste
Falso Este : 1000000.0
Falso Norte : 1000000.0
Meridiano Central : -77.0775079167

CONVENCIONES		
● Nodo	▭ Predio	▨ Construcción convencional
— Lindero	▭ Manzana	▨ Construcción no convencional
— Lindero	▨ Construcción no convencional / Construcción convencional	

OBSERVACIONES
 La inscripción en no constituye título de dominio, no sanea los vicios de la propiedad o tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. Artículo 2.2.2.1.2, literal e, Decreto 148 de 2020.
 Si la información cartográfica es diferente a la jurídica, el usuario debe adjuntar las pruebas respectivas.
 Los datos en este documento fueron inscritos según resolución número: 63-594-000599-2023.
 La vigencia de este certificado será de tres meses, a partir de su fecha de expedición.

FIRMA AUTORIZADA

Información vigente a: 05/02/2024